

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Radicado 13836408900120200031400

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO COLPATRIA S.A. Nit: 860.034.594-1

Demandado: ANDRES MAURICIO OCHOA ROJAS C.C No. 1.067.847.199

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al despacho la presente demanda Ejecutiva Singular, informando que se encuentra pendiente resolver la solicitud de cesión del crédito presentada por la demandante, e igualmente se aporta memorial poder en el que la cesionaria designa apoderado judicial. - Sirvase proveer.

Turbaco, Abril 25 del 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual se encuentra pendiente para impartir trámite a la solicitud de cesión elevada por la parte demandante en el cual, solicita "1. Reconocer y tener a él CESIONARIO, para todos los efectos legales, como ACREEDOR y DEMANDANTE dentro del presente proceso. 2. Que se les reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia. (...)". Lo anterior lo solicita en virtud de la manifestación en relación de la cesión de los derechos que como acreedor detente EL CEDENTE con relación al crédito existente entre este y el demandado, el señor ANDRES MAURICIO OCHOA ROJAS; cesión efectuada en virtud de documento suscrito entre la cedente y la representante legal de la cesionaria, expedido por la cámara de comercio de Cartagena, en la cual se avizora que la cedente dentro del presente asunto es efectivamente SCOTIABANK COLPATRIA S.A antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, quien suscribe el documento de cesión en nombre propio, y como cesionario PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, por medio de su representante legal LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA. Adicionalmente se advierte, que el contrato cumple con los requisitos contemplados en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, POR LO TANTO EL DESPACHO PROCEDERÁ a impartir aprobación a la cesión de crédito aportada, notificando a la parte demandada ANDRES MAURICIO OCHOA ROJAS, identificado con C.C No. 1.067.847.199, para que acepte la presente cesión de crédito. En caso de no aceptarla se tendrá al PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF como litisconsorte necesario.

Es de anotar, que las partes contratantes, celebraron cesión en virtud de la cual el cedente transfiere al cesionario las obligaciones dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

De otra arista observa el despacho que igualmente se aporta poder otorgado por parte de la señora LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, identificada con C.C. 1.030.673.608 en calidad de representante legal al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS con C.C. 3.746.303 y T.P. No. 68.306 del Consejo Superior de la Judicatura, para que este último funja en el presente proceso como apoderado judicial de la cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF de conformidad con lo establecido en el artículo 73 y S.S. del C.G.P.

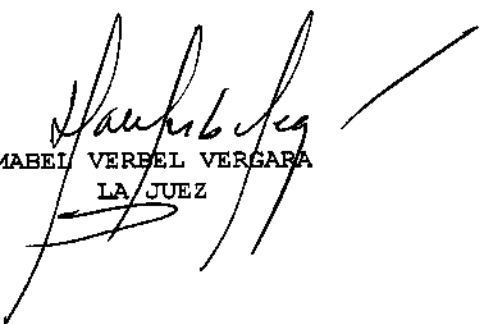
En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO DE PROMISCO MUNICIPAL de Turbaco,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de créditos, aportada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual funge como cedente SCOTIABANK COLPATRIA S.A antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF (CESIONARIO) por medio de representante legal Sra. LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, identificada con C.C. 1.030.673.608, Notifíquese a la parte demandada, señor ANDRES MAURICIO OCHOA ROJAS, identificado con C.C No. 1.067.847.199, para que acepte la presente cesión de crédito. En caso de no aceptarla, se tendrá a la sociedad PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF como litisconsorte necesario.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS con C.C. 3.746.303 y T.P. No. 68.306 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, la cual se identifica con Nit: 900.531.292-7 en los términos y fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Gian B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 17 CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL
ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) 16 DE
mayo del 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA